PROCESO: VERBAL. -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE. NANCY CORREDOR VALENCIA
DEMANDADO: TRANSPORTES Y GRUAS S.A.S
RADICACIÓN: 2021-00255

BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Subsanados los defectos de que adolecía y, por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por Nancy Corredor Valencia; Jessica Paola y Fabian Leonardo Yori Corredor; Julio Arturo Yori Combariza; Antonia del Carmen Ramos de Yory; Ramiro Rafael, Ziggy Fagir, Julio Cesar y Mario Andres Yory Ramos., en contra de TRANSPORTES Y GRUAS S.A.S..

2.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 articulo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional
.
3.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

4.- TENER al doctor JAIME VELEZ CARDONA, como apoderado de ZIGGY FAGIR YORY RAMOS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
91c3c272efa3f79d37f39db033383a385059fb82d2ccc449714cce5442e6b281
Documento generado en 28/10/2021 03:19:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica